

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 064/91 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN EL QUE SE PLANTEA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º FRACCION III, 3º Y 19 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y LIMITACION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, CON SUPERFICIE DE 32-85-53.00 TREINTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS Y CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO CENTIAREAS EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA CONSTITUCION DE APATZINGAN.

SEGUNDO.- SE REQUIRIO AL C. SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO A EFECTO DE QUE APORTARA CON RESPECTO AL INMUEBLE POR AFECTAR, EL APOYO TECNICO NECESARIO.

DE IGUAL FORMA SE SOLICITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EMITIERA OPINION CON RESPECTO A LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO QUE SE ENCUENTRA EN,EL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION.

OPORTUNAMENTE ESTAS DEPENDENCIAS EMITIERON LOS INFORMES Y OPINIONES REQUERIDOS DE LOS CUALES SE DESPRENDE LA PROCEDENCIA Y NECESIDAD DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO ANTES MENCIONADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO HA SIDO UN ASUNTO PRIORITARIO LA EVOLUCION DE LOS FENOMENOS SOCIALES EN EL DESARROLLO URBANO, QUE A LA PAR DEL PUJANTE AVANCE ECONOMICO, SE PRESENTAN COMO UNA RESULTANTE DE LA DEMOGRAFIA Y SU ASENTAMIENTO EN LOS CENTROS DE POBLACION, EN CUYA PERSPECTIVA SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE UNA OCUPACION PRODUCTIVA Y, CONSECUENTEMENTE, EL ARRAIGO

EN UNA PORCIÓN DE SUELO, INICIO DE LA VIVIENDA Y TRANQUILIDAD FAMILIAR. LA SOLUCIÓN QUE EL ESTADO DEBE PROPONER ES LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. EN SU GRAN MAYORÍA LAS CLASES DE EXIGUOS RECURSOS NO TIENEN ACCESO A LA OFERTA REGULAR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, FORMÁNDOSE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (EN GRUPOS) IRREGULARES, Y ADemás SI TOMAMOS EN CONSIDERACIÓN QUE HA HABIDO PROMOTORES DE VIVIENDA SIN ESCRUPULOS QUE ABUSANDO DE LA NECESIDAD Y EL DESEO DE LAS PERSONAS DE CONTAR CON UN TERRENO PROPIO PARA SU VIVIENDA, NO DUDARON EN LUCRAR CON ESA NECESIDAD, PROPICIANDO CON ELLO LA IRREGULARIDAD DEL ASENTAMIENTO.

EL ESTADO, RECONOCIENDO LA REALIDAD DE ESTOS NUCLEOS HUMANOS, DISPUESTOS A LOGRAR LA SUPERACIÓN DE SUS PRECARIAS CIRCUNSTANCIAS, CREÓ EN 1987 LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE TERRENO PARA VIVIENDA.

SEGUNDO. LA CREACION DE LA COMISION INTERSECRETARIAL MARCO LA VOLUNTAD GUBERNAMENTAL PARA REGULAR LAS FIGURAS DE ACCESO INFORMAL A LA PROPIEDAD Y MINIMIZAR LAS PUGNAS DE LOS GRUPOS PARA ALLEGARSE LA TIERRA POR LOS CAMINOS DE LA VIOLENCIA Y EL DESPOJO. POR OTRA PARTE, SE HAN REALIZADO ESFUERZOS ECONOMICOS POR EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS PARA DOTAR DE SERVICIOS INDISPENSABLES A ESTOS ASENTAMIENTOS, SIN PRETENDER RESOLVERLOS SIN EL CONCURSO DE LOS GRUPOS HUMANOS, DANDO ORIGEN A LA URBANIZACION PROGRESIVA.

TERCERO. EN IGUAL FORMA LA VOLUNTAD POLITICA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA PLASMADA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, SIGNIFICA UNA OBLIGACION IMPOSTERGABLE PARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATA DE ERRADICAR LA MARGINACION LEGAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AGRANDAR EL HORIZONTE DEL BIENESTAR SOCIAL. PUES EL ASENTAMIENTO CONSTITUYE UNA ENTIDAD PUBLICA. ESTAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EMANAN DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE GARANTIZAN LOS VALORES TRASCENDENTALES DE LOS MEXICANOS: EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA CADA UNO DE LOS MEXICANOS.

CUARTO. POR OTRA PARTE, EL ESFUERZO COTIDIANO Y CONGRUENTE DE LA FEDERACION A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AVOCADOS A ESTA TAREA, REVELAN LA COHERENCIA ENTRE EL QUERER Y EL HACER DEL EJECUTIVO FEDERAL. POR LO QUE EN ESTE MARCO INSTITUCIONAL, EL GOBIERNO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO DEBE DAR UNA RESPUESTA ACORDE A LA DIMENSION DEL INGENTE PROBLEMA QUE IMPLICA LA PROPIEDAD IRREGULAR DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS CLASES POPULARES.

QUINTO.- EL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD ES UN HECHO EN ESTE ESTADO, COMO SUMA DE VOLUNTADES, DE GRUPOS, DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE QUIENES MAS LO NECESITAN. MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES CON MENOS RECURSOS A TRAVES DE LEGALIZAR LA TIERRA QUE POSEEN PACIFICA Y PUBLICAMENTE ADQUIRIDA, ES UN ACTO DE JUSTICIA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO TIENE EL PROPOSITO DE REALIZAR, PERO RESPETANDO A QUIEN CON SU ESFUERZO Y TRABAJO HA BRINDADO SU APOYO AL DESARROLLO URBANO ESTATAL DENTRO DE LOS CAUCES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS JURIDICAS.

SEXTO.- CON EL AFAN DE SERVIR A MI ESTADO Y A LA COMUNIDAD GUANAJUATENSE, EN APOYO A LAS CLASES DE ESCASOS RECURSOS QUE HAN FORMADO ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE REQUIEREN DE SU REGULARIZACION PARA CONDUCIRLOS POR EL SENDERO DE LA LEGALIDAD E INCORPORARLOS A LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO URBANO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4º Y 27, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 1º FRACCION III, 3º Y 19 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE GUANAJUATO, ARTICULOS 1º, 2º, 4º, 7º, 9º FRACCION V, 16 INCISO B) FRACCION XI, 33 FRACCIONES IV Y V, 49 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, NUMERALES 1º Y 2º FRACCION VIII, 28, 30 FRACCION XII Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 1º, 4º FRACCION I, 5º FRACCIONES I Y II Y 9º DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

COMO MEDIDA QUE DERIVA DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS", ES PROCEDENTE DECRETAR LA EXPROPIACION DEL PREDIO DESCRITO EN EL RESULTANDO PRIMERO POR ESTAR JUSTIFICADA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, PUES EL ASENTAMIENTO CONSTITUYE UNA AMPLIACION DEL CENTRO DE POBLACION DONDE SE LOCALIZA. ESTA EXPROPIACION SE REALIZA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y COMO TITULAR DE LOS TERRENOS PROCEDERA A LA TITULACION INDIVIDUAL EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO HUMANO.

SEPTIMO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVA LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE EXPROPIACION CITADA Y LOS PAGOS QUE EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS AL FRACCIONADOR SE CONSIDERA COMO

PAGO DE LA INDEMNIZACION, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LOS POSEEDORES REFERIDOS RECIBEN EN SU PATRIMONIO LOS PREDIOS REGULARIZADOS.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COLONIA CONSTITUCION DE APATZINGAN EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CUYA SUPERFICIE HA QUEDADO PRECISADA EN EL RESULTANDO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO.

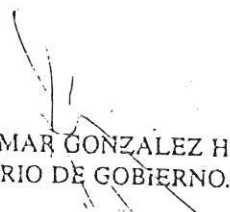
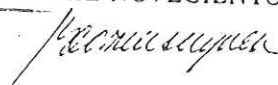
SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL ARTICULO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REVERTIR ESA ACCION LEGALIZADORA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO.

TERCERO.- LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS POSESIONARIOS AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EXPROPIADO SERAN CONSIDERADOS COMO PAGO DE LA INDEMNIZACION.

CUARTO.- NOTIFIQUESE AL PROPIETARIO DEL TERRENO AHORA EXPROPIADO EN SU DOMICILIO, Y EN CASO DE QUE ESTE SE DESCONOZCA POR MEDIO DE LA PUBLICACION QUE SE HAGA DE ESTE DECRETO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE DETERMINACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ASI LO DECRETA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL CORRALES AYALA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EL DIA 19 DIECINUEVE DE JULIO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



LIC. JOSE ABEN AMAR GONZALEZ HERRERA:
SECRETARIO DE GOBIERNO.